



Nota: La información contenida en esta guía no pretende ser un asesoramiento jurídico en un caso individual. Hay muchas excepciones y variaciones en el proceso de consideración de libertad condicional. Si tiene preguntas, por favor consulte con un abogado experto en libertad condicional.

CÓMO IMPUGNAR UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DE RIESGOS

Esta guía pretende ayudarle a comprender el proceso de evaluación exhaustiva de riesgos (CRA, por sus siglas en inglés o "evaluación psicológica") y a impugnar los errores factuales, las descripciones erróneas o las omisiones que encuentre en dichos informes.

I. ¿Con qué frecuencia se preparan las CRA?

Una persona elegible para la libertad condicional tiene derecho a que se le prepare una CRA, en el caso en que hayan transcurrido por lo menos tres años entre la fecha de la audiencia y entre el momento en que la CRA más reciente se haya hecho definitiva, o si se trata de la primera audiencia de libertad condicional de la persona. (CCR § 2240(d)(1).) Las CRA son definitivas el día que son aprobadas por el psicólogo en jefe o por el psicólogo superior, *no* en el día en que se entrevista a la persona. (CCR § 2240(c)(2).) Esto significa que una persona elegible para libertad condicional podría tener la misma CRA utilizada en múltiples audiencias de consideración de libertad condicional.

Sin embargo, es posible que se prepare una nueva CRA antes, aunque la CRA más reciente no tenga todavía tres años. Esto ocurre con mayor frecuencia cuando la persona elegible para libertad condicional vuelve a ser elegible para un nuevo tipo de consideración especial de libertad condicional, como la libertad condicional para menores. Por esa razón, cuando se prepare para una audiencia de libertad condicional, es muy importante que tanto la persona elegible para la libertad condicional como su abogado sean conscientes de la fecha de la última CRA. También es necesario determinar si la persona elegible para la libertad condicional se ha vuelto elegible recientemente para un nuevo tipo de consideración especial de libertad condicional y si esa consideración especial de libertad condicional haya sido evaluada en la CRA más reciente. Si, por ejemplo, recientemente, una persona se ha vuelto elegible para una audiencia de libertad condicional para menores, pero en su CRA más reciente no se analizan las características distintivas de la juventud, incluso si su CRA más reciente no tiene todavía tres años, debe prepararse para una nueva CRA.

II. Si se requiere una nueva CRA, ¿con cuánta antelación a la audiencia se preparará?

Si la persona elegible para la libertad condicional tiene derecho a una nueva CRA, se le debe proporcionar a más tardar 60 días naturales antes de la fecha de la audiencia. (CCR § 2240(d)(2).) Una de las muchas razones por las que los abogados deben reunirse con sus clientes en las semanas previas a una audiencia es para dar tiempo a identificar cualquier error en el informe que deba ser abordado.

III. Si hay errores en una CRA, ¿cuál es el proceso para impugnarlos?

Si la persona elegible para la libertad condicional y / o su abogado cree que hay errores factuales, descripciones erróneas, u omisiones en la CRA, lo mejor es impugnarlos antes de la audiencia. Las impugnaciones se hacen bajo la forma de una carta dirigida al abogado en jefe de la Junta: "A la atención de: Abogado en jefe / Impugnación de la evaluación de riesgos". (CCR § 2240(e)(3).) Las impugnaciones deben recibirse 30 días naturales antes de la fecha de la audiencia. (CCR § 2240(e)(1).)

Por lo general, los abogados y sus clientes deberían tener al menos una de sus reuniones entre 45 y 60 días antes de la fecha prevista para la audiencia. De esta manera, el contenido de la CRA puede ayudar a determinar si se deben hacer impugnaciones por escrito en un plazo de 30 días y si se debe "renunciar" a la audiencia por un año o más. (Las renunciaciones se discuten en nuestra guía titulada, *Resumen del proceso de consideración de libertad condicional de California y cómo prepararse*). Las solicitudes para renunciar a una audiencia deben hacerse por lo menos 45 días antes de la fecha programada para la audiencia.

La Junta ha definido específicamente los tipos de errores que pueden ser impugnados, los "errores factuales", que la Junta define como "una circunstancia o un acontecimiento falso. Un desacuerdo con observaciones clínicas, con opiniones o con diagnósticos no es un error factual". (CCR § 2240(e)(2).) A pesar de esta estrecha interpretación de la Junta y de sus reglamentos, le animamos a seguir planteando todo tipo de errores para que la Junta tenga una mejor comprensión de los problemas con el proceso de la CRA. Las siguientes líneas son algunas directrices generales que considerar al redactar una carta impugnando errores en una CRA:

- Si la carta impugna un ***error factual en la CRA***, como, por ejemplo, que el psicólogo de la Junta haya informado incorrectamente un nombre o una fecha, puede ser útil incluir documentación que apoye su corrección. La documentación de corroboración puede adjuntarse como anexo al final de la carta. La corroboración más útil es la que puede encontrarse en el Archivo Central o en documentos judiciales.
- Si la carta impugna la ***omisión de un hecho*** o la ***descripción errónea de una declaración***, puede ser útil incluir documentación que demuestre el hecho omitido o que explique adecuadamente la declaración. De nuevo, la corroboración más útil es la que puede encontrarse en el Archivo Central o en documentos judiciales.
- Si la carta trata de impugnar una ***observación clínica, una opinión o un diagnóstico***, es probable que la Junta se niegue a tratar la impugnación porque estos casos no entran en la definición de "error factual". Para evitarlo, debe impugnar los hechos erróneos subyacentes que dieron lugar a la observación problemática, a la opinión problemática o

al diagnóstico problemático. Si la opinión o el diagnóstico se basan en errores factuales, puede que no sea válido.

- Si la carta impugna *varios errores*, puede ser útil listarlos y clasificarlos por tipo. Por ejemplo, la carta podría decir: "Los errores 1-4 se refieren al abuso de sustancias, mientras que los errores 5-7 se refieren a la conducta dentro de la prisión". A continuación, describa cada error individualmente. Si hay varios errores, también puede ser útil señalar su *efecto acumulativo* en la CRA. En otras palabras, incluso si un error individual es menos importante, tenga en cuenta el peso de todos los errores juntos para determinar si debilitan la CRA.
- Independientemente del tipo de error que se impugne, es muy importante que la carta describa *cómo el supuesto error aumenta el riesgo en la evaluación de riesgo del psicólogo*. Si el supuesto error no se puede relacionar fácilmente con el riesgo de la persona, es poco probable que la Junta actúe para solucionarlo.
- Tenga en cuenta lo que será *más persuasivo para la Junta*. Los ataques directos hacia la CRA o hacia el psicólogo que la redactó, aunque estén justificados, son menos útiles que argumentar que una CRA llena de errores dificulta la capacidad de la Junta para comprender con precisión los hechos relevantes en un caso concreto. Tenga en cuenta la perspectiva de la Junta e intente presentar argumentos que despierten su compasión.
- *No vale la pena plantear todos los errores antes de una audiencia*. Cuando los errores han elevado una calificación de riesgo a un nivel moderado o alto, pueden claramente impugnarse y son tan fundamentales que han dado lugar a una evaluación sesgada. Por lo tanto, escribir una carta de impugnación será probablemente una buena vía que seguir. Sin embargo, si la calificación de riesgo es baja y los errores no son sustanciales (por ejemplo, un nombre registrado incorrectamente), puede que no sea necesario redactar una carta de impugnación, ya que los errores menores pueden plantearse y corregirse directamente durante la audiencia. Sopesa los costes y los beneficios antes de redactar una carta de impugnación.

IV. ¿Qué ocurre una vez se haya presentado a tiempo una carta en la que se alegan errores en una CRA?

Cuando la Junta reciba la carta de impugnación, el abogado en jefe de la Junta examinará la CRA y evaluará si contiene los errores alegados. (CCR § 2240(f)(1).) El abogado en jefe de la Junta puede determinar que no existe ningún error y puede desestimar la impugnación, o puede determinar que sí existe un error y remitir el caso al psicólogo en jefe. (CCR § 2240(f)(2)(A)-(B).) Si el caso se remite al psicólogo en jefe, éste determinará si el supuesto error "influyó sustancialmente" en las conclusiones del psicólogo evaluador sobre el riesgo de violencia. (CCR § 2240(g)(1).) Si los errores *no tuvieron* "repercusiones importantes" en las conclusiones del psicólogo evaluador sobre el riesgo de violencia, el

psicólogo en jefe ordenará que se corrijan los errores de la CRA en un apéndice. (CCR § 2240(g)(1)(A).) Si los errores *tuvieron* "repercusiones importantes" en las conclusiones del psicólogo evaluador sobre el riesgo de violencia, el psicólogo en jefe ordenará que se prepare una nueva CRA. (CCR § 2240(g)(1)(B).) Las CRA que deban revisarse o rehacerse se eliminarán del expediente central. (CCR § 2240(g)(3).)

V. ¿Cuándo la Junta debe notificar el resultado de las impugnaciones a la persona elegible a la libertad condicional y / o a su abogado?

Cual sea la decisión que tomen el abogado en jefe y el psicólogo en jefe de la Junta con respecto a las impugnaciones planteadas, su decisión se hará constar en un apéndice de la CRA, y se proporcionará una copia a la persona elegible para la libertad condicional y / o a su abogado. La Junta debe notificar a la persona elegible para libertad condicional y / o a su abogado acerca de su decisión no menos de 10 días naturales antes del día de la audiencia. (Véase CCR § 2240(f)(2)(A); CCR § 2240(g)(2)).

VI. ¿Qué ocurre si la Junta no resuelve las impugnaciones a tiempo?

Si la Junta no resuelve las impugnaciones de manera oportuna, la persona elegible para la libertad condicional y / o su abogado pueden plantear los errores en la audiencia (véase a continuación).

VII. ¿Qué ocurre si la Junta no recibe la carta de impugnación 30 días antes de la audiencia?

Si la carta de impugnación no se recibe 30 días antes de la audiencia, el abogado en jefe determinará si hay o no hay tiempo suficiente para que se produzca la revisión correspondiente. Si el abogado en jefe determina que *hay tiempo suficiente*, se completará el proceso de revisión. Si determina que *no hay tiempo suficiente*, las impugnaciones se remitirán al panel de la audiencia. (CCR § 2240(h).) La decisión del abogado en jefe de no responder a una impugnación que no se haya recibido a tiempo, no constituye por sí sola una causa justificada para un aplazamiento o para una renuncia.

VIII. ¿Cómo se tratan las impugnaciones durante la audiencia?

Si las impugnaciones se plantean por primera vez en la audiencia o si las impugnaciones se han remitido al panel de la audiencia, el panel de la audiencia decidirá si la persona elegible para la libertad condicional y / o su abogado han demostrado una causa justificada por no haber presentado impugnaciones por escrito 30 días antes de la audiencia. (CCR § 2240(i)(1).) Si el panel de la audiencia encuentra que la persona elegible para la libertad condicional y / o su abogado *no han* demostrado una causa justificada, el presidente de comisión puede desestimar las impugnaciones únicamente por este hecho.

Si *se ha* demostrado la existencia de una causa justificada, el panel de la audiencia examinará las impugnaciones. El panel de la audiencia puede determinar que la CRA contiene o no contiene errores factuales. Si el panel de la audiencia determina que la CRA *puede* contener errores factuales, el presidente de comisión identificará cada supuesto error factual y remitirá la CRA al abogado en jefe para su revisión. Sin embargo, si el panel de la audiencia dispone de las pruebas suficientes para evaluar la idoneidad para la libertad condicional, el panel de la audiencia no tendrá en cuenta el supuesto error factual. Tampoco tendrán en cuenta las conclusiones afectadas por el supuesto error factual, y se acabará la audiencia. Si no existen las pruebas suficientes para que el panel de la audiencia evalúe la idoneidad para la libertad condicional, el presidente de comisión aplazará la audiencia en espera del proceso de revisión.

Si el panel de la audiencia determina que la CRA *no* contiene ningún error factual, el presidente de comisión desestimaré la impugnación y se dará por concluida la audiencia.